

07 SEP 2020
CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____ A
despacho el presente proceso con certificación de la diligencia de secuestro
del bien objeto de litis, la parte demandante solicita la entrega del vehículo y
el levantamiento de la medida cautelar. Sirvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

TERMINADO SIN SENTENCIA

INTERLOCUTORIO NRO. 714
RAC. No. 761304089001-2020-00017-00.
APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 07 SEP 2020

En atención a que el vehículo objeto del presente proceso, fue dejado a disposición del despacho por la Policía Nacional en el parqueadero "CALIPARKING MULTISER" de la ciudad de Cali Valle, según informe de la Policía de junio 04 hogaño, aportado la apoderada demandante en escrito que antecede, en donde además solicita se proceda a la entrega del citado automotor y se ordene el levantamiento de las ordenes de decomiso al representante legal de la entidad demandante.

Conforme a lo anterior es procedente disponer materializar la orden de entrega del vehículo de placas JIK - 225, atendiendo lo solicitado por la apoderada demandante en el sentido de que se haga entrega del mismo al demandante, evento en el cual se oficiara al parqueadero "CALIPARKING MULTISER" de la ciudad de Cali Valle, para que proceda de conformidad.

De igual forma resulta pertinente oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE y POLICÍA NACIONAL, con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto alguno los oficios 286 y 287 de marzo 10 de 2020, mediante los cuales se ordenó la aprehensión del vehículo referido; En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR el parqueadero "CALIPARKING MULTISER", para que se sirva materializar la orden de entrega del vehículo de placas JIK - 225 al representante legal de la entidad FINESA S.A.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL y a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI (V), con el fin de

informar lo dispuesto en este proveído, para que se sirvan dejar sin efecto los oficios 286 y 287 de marzo 10 de 2020, mediante los cuales se ordenó la aprehensión del vehículo referido de placas JIK - 225.

TERCERO: ORDENAR el desglose del Contrato de Prenda Sin Tenencia, visible a folio 15 y demás documentos aportados a la presente demanda, conforme al artículo 116 del C. G. del Proceso.

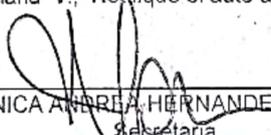
CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JESUS ANTONIO MENA ARANGO



<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE</p> <p>En Estado No. <u>094</u> de hoy <u>08 SEP 2020</u> Candelaria V., Notifique el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"> MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria.</p>
